

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00204-00
AUTO No. 157**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

1. REQUERIR a la Partidora designada a fin de que sirva aclarar el trabajo de partición presentada, teniendo en cuenta para ello la diligencia de inventarios y avalúos iniciada el 9 de mayo de 2023 y finalizada el 15 de junio de 2023, y que se encuentra debidamente aprobada.
2. Los activos, pasivos y compensaciones son los estrictamente inventariados con los valores aprobados y son los que deben distribuirse entre los cónyuges de la manera que prevé la Ley.
3. ACLARAR los valores indicados en el acápite “PASIVO SOCIAL” las partidas segunda y tercera.
4. Negar la solicitud elevada por el apoderado de MULTIFAMILIARES EL PARAISO DE CONFANDI CONJUNTO C – PROPIEDAD HORIZONTAL, toda vez que, de una parte, según el artículo 501 del C.G.P., la oportunidad para comparecer los acreedores está limitada a la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos, que se celebró el 9 de mayo de 2023, y de la otra, porque la facultad de presentar inventarios adicionales recae en las partes.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ